



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 581

Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez corregida la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, radicada bajo el Número **2023-00097-00**, promovida por la señora CRIMILDA MUÑOZ, por intermedio de apoderado judicial, pasa a despacho para resolver en torno a la admisibilidad del proceso.

SE CONSIDERA

Mediante auto interlocutorio civil del 09 de agosto de 2023 se inadmite la presente demanda indicando como uno de los motivos de inadmisión que el Registro Civil de nacimiento de ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ y de registro Civil de Defunción de ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ., estos datan del año 2013, por lo tanto, deben ser allegarlos con fecha reciente.

El apoderado judicial de la parte demandante subsana la demanda allegando los documentos: Registro Civil de nacimiento y de registro Civil de Defunción de ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ con fecha de expedición 17 de agosto y 16 de agosto de 2023 respectivamente.

Revisados los documentos allegados por la parte demandante, encuentra el Despacho una inconsistencia en el registro civil de nacimiento del señor ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ, por cuanto, al presentarse la demanda se allego registro civil de nacimiento con numero de registro 7078213 y fecha de expedición 09 de agosto de 2013, en el cual aparece como nombre de la madre del señor ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ la señora CRIMILDA MUÑOZ MARTÍNEZ.

Ahora bien, al subsanarse la demanda se allega civil de nacimiento del señor ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ con número de registro 7078213 y fecha de expedición 17 de agosto de 2023, en el cual aparece como nombre de la madre la señora BENILDA MUÑOZ MARTÍNEZ.

Conforme lo anterior se tienen dos documentos en los cuales difiere el nombre de la madre del señor ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ, situación que debe ser aclarada por la parte demandante, en consecuencia, se inadmitirá la presente demanda, para que la parte actora dentro del término de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación, subsane los defectos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, radicado bajo el Número 2023-00097-00, presentado a través de apoderado judicial por la señora CRIMILDA MUÑOZ, para corregir el Registro Civil de Nacimiento del señor ALEJANDRO ADRADA MUÑOZ (Q.E.P.D.), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de rechazo (art. 90 C. General del Proceso)

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

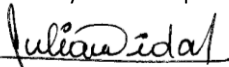
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **062** de hoy **27** de septiembre de 2023.


JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario